



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO 8

DESCARGO DE TACHA

Lima, 5 de Diciembre de 2021



Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Fernando Alberto Calle Hayen, identificado con DNI 19804438, con dirección en Virtud y Unión 140 Corpac, del distrito de San Isidro, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico fernandocalleabogados@gmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de realizar mi descargo a la TACHA presentada en mi contra.

Ante la Tacha presentada contra mi postulación a Magistrado del Tribunal Constitucional por Glatzer Eloy Tuesta Altamirano como Director del Instituto de Defensa Legal (IDL) 'por una decisión Jurisdiccional a pesar que el Art. 18 .2 del Reglamento Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR del 5-10-2021 precisa que " NO SE ADMITE LA TACHA REFERIDA AL CUESTIONAMIENTO DE DECISIONES JURISDICCIONALES " y que el (IDL) y su director le han solicitado a la Comisión que " INAPLIQUEN EL REGLAMENTO EN MI CASO ". Amén de las precisiones legales, presento mi descargo a la TACHA presentada en mi contra.

Descripción de los hechos:

La Tacha presentada por Glatzer Eloy Tuesta Altamirano Director del Instituto de defensa Legal (IDL) se basa insólitamente en la posición que tuve con tres colegas magistrados – mayoría del pleno TC – en la sentencia sobre el Exp. N° 01969-2011-PHC/TC conocido como caso "El Frontón" en la que considera que mi posición "solo la mía" viola los principios de Derechos Humanos y lucha contra la Impunidad y que solo este hecho desmerece mi capacidad para ocupar nuevamente el cargo de Magistrado del TC.; que represento un peligro "yo solo" no solo para el Tc. sino para el Estado Peruano, refiriéndose – extrañamente - también a la acusación constitucional contra cuatro magistrados por el Congreso Peruano por el caso del Voto del extinto Magistrado Juan Vergara Gotelli, continuando con una narración extensa – no entiendo la finalidad - sobre a lo que a su entender es violación de los Derechos Humanos de mi persona en la actuación en esa causa como Magistrado del TC y en el caso de la acusación de los Magistrados hace referencia y narra situaciones referidas dentro de su parecer a ese tema. Para su entender este caso es un tema de Lesa Humanidad y que por ello el caso fue presentado por el Movimiento de derechos humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llegando dice a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero no señala si existe un fallo que declare por estos organismos internacionales el caso como de "Lesas Humanidad". También se refiere a un Libro "Paren la Farsa" de 2016 que refiere entre otras cosas que: "Calle Hayen declaró públicamente su convicción aprista, es decir una convicción política partidaria. Ese fue un hecho que cuestionó la garantía de independencia e imparcialidad que debe mantener todo Consejero del CNM" Glatzer Eloy Tuesta Altamirano sobre el referido libro no hace referencia del Autor, edición, pág. etc. Refiere que este caso "El Frontón" favoreció a la actuación de funcionarios del período aprista no demostrando independencia ni imparcialidad; no señalando en que consiste lo que refiere ni las personas supuestamente favorecidas ni porqué.

Procedo a desvirtuar los hechos:

1.- En principio distinguidos miembros de la Comisión Especial y con vuestra venia, no puedo dejar de expresar mi extrañeza a la Admisión de la presente Tacha frente a la claridad literal del Art 18°.2 del Reglamento del presente Concurso; más aún, cuando en la fundamentación de la Tacha Glatzer Eloy Tuesta Altamirano "solicita/ pide" a la Comisión INAPLIQUE EL REGLAMENTO Y SE SEPARE DEL CONCURSO AL POSTULANTE.; sin embargo, debo señalar que en los Antecedentes del Hábeas Corpus Exp. N° 01969-2011-PHC/TC, aparecen toda las personas que presentaron la demanda con fecha 03 de marzo de 2009, donde se puede apreciar los nombres de quienes serían los supuestos favorecidos directamente.

2.- El pronunciamiento en mayoría en la referida Sentencia, toma en cuenta el "Estatuto de Roma" una consulta hecha al respecto a la "Comisión de Venecia", presente los análisis de la Comisión y Corte Interamericana de DD.HH de San José de Costa Rica e inclusive si bien recuerdo conceptos y antecedente de la Corte de Estrasburgo –al menos en diálogo verbal y estudio -entre todos los conocimientos y normas procesales al respecto; al parecer esto, la posición de la mayoría de los Magistrados como conceptos internacionales, no fue suficiente para satisfacer al Sr. Glatzer quien no ha precisado si la Comisión Internacional y la Corte Interamericana han señalado y calificado como delito de Lesa Humanidad el caso y fecha, que es diferente a la posición probablemente de la justicia ordinaria de nuestro país. Lo más importante de esta referencia, considero con todo respeto, sería y es preguntarnos y preguntarse ellos ¿por qué en tantos años Glazer Eloy Tuesta no ha denunciado a los jueces y fiscales que generaron la rémora judicial o quienes sean responsable y/o por qué no solicitaron ampliaciones etc., en la justicia ordinaria para que se amplíe la investigación y/o proceso en su fecha contra los que considerasen tenían y/o tienen responsabilidad en estos lamentables sucesos?

3.-Bstante ligero – por decir lo menos – Glatzer Eloy Tuesta Altamirano en su maliciosa generosidad con los calificativos a mi persona olvidando que no HE SIDO INVESTIGADO NI DENUNCIADO MENOS POR ESTE CASO Y QUE MI TRAYECTORIA CIUDADANA, JURÍDICA Y DEMOCRÁTICA ME LLEVO HACE TIEMPO A PRESENTAR POR EJEMPLO CARTAS NOTARIALES A LOS Sres. Presidentes de la República en su tiempo para que se instale en nuestro país la "COMISION INTERNACIONAL contra la IMPUNIDAD" que seguramente el "IDL" y Glatzer Eloy Tuesta Altamirano se han sumado como muchos ciudadanos, aunque fuere todavía en minoría y que seguramente ha seguidos mi posición para que se investigue patrimonialmente veinte años atrás a a la fecha a todos los funcionarios señalados en el Art. 99° de la Constitución Política del Estado vigente y miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales así como a sus familiares hasta cuarto grado y más aún estará atento y seguro apoyando que los postulantes a tan alto como honroso cargo de Magistrado del TC debería previamente ser investigado en la forma narrada naturalmente con las consecuencias penales si las hubiera en aras de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad y por tener Magistrados a la altura de la seguramente preocupación de Glatzer Eloy Tuesta Altamirano.

4.- Refiere en su Tacha Glatzer Eloy Tuesta Altamirano en sus Fundamentos Legales. Primero.- que "parte delos hechos previamente señalados tienen sustento en sentencias que ha desarrollado el postulante..." PERO NO MENCIONA NI ESCRIBE NINGUNA. A lo mejor habría querido mencionar las siguientes:

EXP.N°01873-2009-PA-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01873-2009-AA.html>

EXP.N°02920-2012-HC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02920-2012-HC.html>

EXP.N°01034-2013-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01034-2013-AA.pdf>

EXP.N°06079-2008-PHC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/06079-2008-HC.pdf>

EXP.N°04298-2012-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04298-2012-AA.html>

ENTRE OTRAS.

Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

--- Según Glatzer Eloy Tuesta Altamirano

PRIMERO

Es preciso señalar que, parte de los hechos previamente señalados tienen sustento en sentencias que ha desarrollado el postulante. Si bien el Reglamento de este proceso de selección refiere que:



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"No se admite la tacha referida al cuestionamiento de decisiones jurisdiccionales..." (Artículo 18, 18.2), solicitamos que la Comisión inaplique o reinterprete este apartado, toda vez que:

- En este proceso de selección, las decisiones jurisdiccionales son parte de la documentación que puede ser presentada por los y las postulantes como mérito; es decir, pueden ser evaluadas y valoradas a favor de las postulaciones (último párrafo del artículo 13).

- Es un derecho constitucional la crítica de resoluciones; más aún, cuando se trata del proceso de selección de un cargo jurisdiccional en que las decisiones jurisdiccionales son el principal fruto del trabajo de un magistrado o magistrada. "Art. 139, Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 20. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley."

SEGUNDO

Las conductas señaladas violan las siguientes disposiciones del actual proceso de selección:

Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR (Reglamento)

Artículo único. Principios

a. Principio de igualdad Todos los postulantes **que cumplan con todos los requisitos señalados en la norma aplicable** tienen el derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de oportunidades, siendo evaluados bajo los mismos criterios de objetividad, exigencia y dificultad. (...)

f. Principio de meritocracia La evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las **aptitudes y habilidades personales**, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral.

Artículo 5. Requisitos para la inscripción y postulación

6. Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.

Artículo 7. Perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional El perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional debe ser el siguiente:

2. Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable.

3. Conocimiento o dominio del Derecho Constitucional, así como experiencia en otras ramas del Derecho.

5. Compromiso en la defensa de la Constitución Política del Perú y los derechos fundamentales.

Oposición de los fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

--- Art. 18°.2...Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR

Reglamento... Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR

--- Principio de Igualdad.

--- Cumplimiento con el Título Preliminar, Artículo Único numerales "a" y "f".

Capítulo II, numerales 5, 7 del Reglamento

--- Carta Notarial solicitando suscriban el convenio con las Naciones Unidas para que se instale en nuestro país La **COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNDAD**. Esta carta ha sido enviada reiteradamente a varios Sres.

Presidentes (Ollanta Moisés Humala Tasso; Pedro Pablo Kuczynski Godard; Martín Alberto Vizcarra Cornejo; José Pedro Castillo Terrones), l sin éxito alguno. (Se adjunta solo una de ellas por ser la misma solicitud)

Pruebas documentales que se adjuntaron a la tacha:

- 1) Anexo 1: Decisión en el expediente 01969-2011-PHC/TC, del 14 de junio del 2013
- 2) Anexo 2: Decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre las Medidas Provisionales a favor de magistrados del Tribunal Constitucional

Contradigo las pruebas documentales presentadas:

- 1) Con la propia sentencia en el Exp. 01969-2011-PHC/TC 14.06-2013
- 2) Resolución Legislativa 001-2021-2022-CR
- 3) Referencia de las sentencias:

EXP.N°01873-2009-PA-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/01873-2009-AA.html>

EXP.N°02920-2012-HC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02920-2012-HC.html>

EXP.N°01034-2013-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01034-2013-AA.pdf>

EXP.N°06079-2008-PHC/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/06079-2008-HC.pdf>

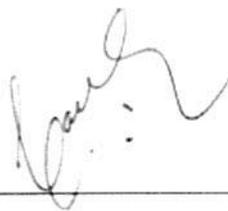
EXP.N°04298-2012-PA/TC <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/04298-2012-AA.html>

Presento pruebas de descargo:

- 1) Exp. 01969-2011-PHC/TC 14-06-2013 presentado por el IDL, que hago mío__
- 2) Carta Notarial solicitando suscriban el convenio con las Naciones Unidas para que se instale en nuestro país La COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNDAD. Esta carta ha sido enviada reiteradamente – sin éxito alguno - a varios Sres. Presidentes (Ollanta Moisés Humala Tasso; Pedro Pablo Kuczynski Godar; Pedro Castillo Terrones), se adjunta solo una de ellas dirigida al Presidente Martín Alberto Vizcarra Cornejo por ser la misma solicitud.

Firma: _____

DNI: 19804438 _____



Huella digital
Índice derecho

CARGO

DR. FERNANDO CALLE HAYEN
ABOGADO



 Miraflores: 26 MAR 2018

 CARTA NOTARIAL N° 45994

 D. L. 1827 DEL 2008 (L. NOTARIADO) - LEY DEL 10 DE ABRIL DEL 2007 (REGISTRO)

 MIRAFLORES

 ASISTENTE

CARTA NOTARIAL

Comprobante Presidencial

 27/03/2018 18:20:25

 18-0005131

 Consultar: www.presidencia.gob.pe

 Teléfono: 717010 - 010000

Este documento no ha sido registrado en esta notaría

Señor
 Martín Alberto Vizcarra Cornejo
 Presidente de la República
 Jirón de la Unión #264- Palaco de Gobierno, Lima 1

De mi consideración
 Lo saluda Fernando Calle Hayen, ciudadano peruano, identificado con número de U.N. 19804438, Abogado en ejercicio con N° de CAL 10734, profesor, ex Magistrado del Tribunal Constitucional de nuestro país, con domicilio legal en Calle Schell 319, Of. 1003, Miraflores, Lima 18, para expresarle y solicitarle lo siguiente:

Analizando Sr. Presidente, la dramática situación de nuestro país por el avance del narcotráfico y corrupción extendida en casi todo los niveles, considero oportuno recordar su reciente mensaje a la nación: "LLEGÓ EL MOMENTO DE DECIR BASTA... PONDREMOS NUESTRO MAYOR ESFUERZO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN....."

5.

Si sumamos a todo esto, la penetración del narcotráfico y el lavado de activos, lo llevará a entender Sr. Presidente que los peruanos no queremos un narco estado, habiéndose impuesto además LA IMPUNIDAD que se ha convertido en la gangrena de nuestras débiles instituciones y frágil democracia

Señor Presidente, la corrupción que en el Perú se está viviendo, viene a ser como lo señala la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción - Nueva York 2004 "Una plaga que hay que combatir ya que esto tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socaba la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana" Reiterado este espíritu por nuestro país, en el marco del cumplimiento de la Convención y del Plan Nacional Anticorrupción 2012- 2016

Estos execrables crímenes, generan la mayor tragedia del siglo de nuestro país, que es "LA IMPUNIDAD", que si bien afecta la calidad de vida como lo señala las Naciones Unidas en la citada convención, con mayor fuerza daña a los más pobres y humildes de nuestro país, quienes además sienten impotencia ante la falta de protección que le debería brindar el estado

La convención en referencia, introduce un conjunto de normas, medidas y reglamentos que pueden aplicar todos los países para reforzar sus regimenes jurídicos y reglamentarios destinados a la lucha contra la corrupción, en ella se pide que se adopte medidas preventivas y tipifiquen las formas de corrupción más frecuentes tanto en el sector publico como en el



 DR. FERNANDO CALLE HAYEN
 ABOGADO

privado. Además, se da un paso decisivo al exigir a los estados miembros que devuelvan los bienes procedentes de la corrupción al país donde fueron robados por los funcionarios corruptos, de esa forma tendrán menos opciones para ocultar sus ganancias ilícitas

Esta cuestión es importante para nuestro país, en que al parecer altos funcionarios saquearon la riqueza nacional y probablemente continúan, mientras que los peruanos necesitamos recursos para reconstruir y rehabilitar nuestra sociedad. No olvidemos, que esta convención enfrenta la corrupción a nivel mundial

Este documento no ha sido registrado en esta notaría

Sr. Presidente, los peruanos y especialmente los jóvenes recordamos y tenemos presente que el acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la hermana nación de Guatemala, entre otros países, ha dado frutos en su lucha contra la podredumbre de la IMPUNIDAD, que como es su conocimiento tiene en prisión procesados y algunos sancionados como al ex presidente de la república y muchos de sus ministros, ex vice presidenta, su yerno y otros altos funcionarios, entre otros. Esta situación también se ha presentado como inquietud en El Salvador y por iniciativa propia Portugal, en el que se encarceló al ex Primer Ministro Sócrates que era a su vez secretario general del partido socialista, que fue expulsado por los militantes de dicho partido, similar el caso de nuestro país hermano de Brasil con "lava jato" incluido

Por todas estas razones Sr. Presidente recogiendo el sentimiento nacional y por una recuperación moral y espiritual, le pido suscriba un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, para que se instale en nuestro país, la COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD (C.I.C.P.)

Sr. Presidente, independientemente de lo manifestado, considero que el consejo de ministros que inicie juntamente con Ud. su gobierno, coherente con su voluntad expresada y que ha generado esperanza a todos los peruanos, puede al respecto mediante facultad legislativa y/o proyectos de leyes, enfrentar seriamente la corrupción y especialmente la impunidad, que ha destruido la fe y confianza de nuestro pueblo. El congreso ha manifestado que apoyará esta situación, pero su mayor respaldo estará en el pueblo, que espera y ansía decencia en quienes gobiernan nuestro país

Fraternalmente

 FERNANDO CALLE HAYEN

CERTIFICADO : QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL SE DILIGENCIO EL DIA 27/03/2018 A LAS 04:35 PM, EN LA DIRECCION SEÑALADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUE DIJO SER EMPLEADA DE DESPACHO PRESIDENCIAL, QUIEN AL ENTERARSE DEL CONTENIDO COLOCO UN STICKER DE RECEPCION CON NUMERO DE REGISTRO 18-0005131 EN EL CARGO DOY FE.





 Fernando Calle Hayen
 Abogado de Lima





Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU"

Pucallpa, 04 diciembre del 2021.

OFICIO N°146-2021-CAU-D.

SEÑOR:

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA

PRESIDENTE

Comisión Especial Encargada de la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional
PRESENTE. -

ASUNTO : REMITO INFORMACION
REFERENCIA : OFICIO N.º 012-2021-2022-CEESCAEMTC-CR

Mediante la presente, nos dirigimos a usted, expresándole mi cordial saludo y, al mismo tiempo hacerle llegar el Informe de Consejo de Ética sobre la lista de postulantes a Magistrados del Tribunal Constitucional según el INFORME N.º 051-2021-CE/CAU. Información que se remite de acuerdo a lo solicitado mediante oficio que se indica en la referencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted, renovándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



Karen Abregu Esteban
DECANA

Dcj/KAE

Email: colegiodeabogados.ucayali@gmail.com
Teléfono: 061-591174- Jr. Progreso N° 174.- 920558904



Ilustre Colegio de Abogados de Ucayali

INFORME N°051-2021- CE/CAU

PARA : KAREN ABREGU ESTEBAN
Decana del CAU

DE : Abg. MIGUEL EDINSON MEGO BARDALES
Presidente del Consejo de Ética del C.A.U

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA
REF. : OFICIO CIRCULAR N° 012-2021-2022-CEESCAEMTC-CR.

FECHA : Pucallpa, 30 de Noviembre del 2021.

=====

Mediante el presente, me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

Que, habiendo recibido el documento que se indica en la referencia, informo a usted, que de la lista adjunto al presente se observa que ninguno de los participantes aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional no se encuentran registrado en nuestra Base de Datos de Quejas y Sanciones. Información que se remite de acuerdo a lo solicitado.

Lo que informo a usted, Sra. Decana para su conocimiento y fines.

Atentamente,


 Colegio de Abogados de Ucayali
Consejo de Ética
Miguel Edinson Mego Bardales
PRESIDENTE

C.c. Archivo
MEMB/gga



